



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0127 DE 2020
11-03-2020



20202320001274

“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil - Santander, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora CINDY JOHANA TRUJILLO ROJAS, en el marco del Proceso de Selección No. 477 de 2017 – Alcaldía de Piedecuesta - Santander”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000000816 del 22 de diciembre de 2017, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE PIEDECUESTA, “Proceso de Selección No. 477 de 2017 – Santander”, el cual fue aclarado mediante el Acuerdo No. 20182000001846 del 15 de junio de 2018 y compilado mediante Acuerdo No. 20181000005676 del 20 de septiembre de 2018.*

Que la señora CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.683.285 se inscribió para el empleo identificado con el código OPEC No. 70405, denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, reportado por la ALCALDÍA DE PIEDECUESTA.

Que la señora CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil – Santander, bajo el radicado No. 2020-00044.

Que mediante Sentencia proferida el nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020) y notificado a la CNSC el día diez (10) de marzo de 2020, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil – Santander resolvió:

“(…) PRIMERO: AMPARAR, a la accionante CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS, los derechos fundamentales invocados, conforme a lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA – AREANDINA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC - , para que en el término de 48 horas a partir de la notificación realice una NUEVA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES especialmente en los factores de EDUCACIÓN INFORMAL Y EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA, que hacen parte de la hoja de vida de la señora CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS, teniendo en cuenta las certificaciones laborales aportadas al momento de la inscripción y conforme a los parámetros y conclusiones expuestas en este fallo. (...) (Negrita original del texto).

"Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil - Santander, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora CINDY JOHANA TRUJILLO ROJAS, en el marco del Proceso de Selección No. 477 de 2017 – Alcaldía de Piedecuesta- Santander"

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil – Santander, la CNSC procederá a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado, en el sentido de realizar una nueva evaluación de los antecedentes, especialmente en los factores de Educación Informal y Experiencia Profesional Relacionada de la aspirante CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la orden judicial proferida por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil – Santander, dentro de la Acción de Tutela radicada con el No. 2020-00044, en consecuencia, se realizará una nueva evaluación de los antecedentes, especialmente en los factores de Educación Informal y Experiencia Profesional Relacionada de la aspirante CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 477 de 2017 – Alcaldía de Piedecuesta - Santander, realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil – Santander.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Auto a la señora CINDY JOHANNA TRUJILLO ROJAS a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: cindytrujillo1990@hotmail.com

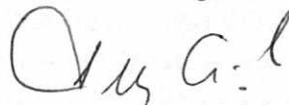
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil – Santander, a la dirección electrónica eipmad01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada